MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°620 -2017 – MDY-GM

Puerto Callao, 13 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente Externo N° 13001-2017 que contiene la Solicitud recibida con fecha 17 de Julio del 2017 y sus anexos, el Informe N° 595-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 02 de Agosto del 2017, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002082 de fecha 28 de Setiembre del 2017, el Informe Legal N° 766-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 12 de Octubre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Solicitud recibida de fecha 17 de Julio del 2017, el señor **NEYSER VIERA AHUANARI** identificado con DNI N° 706897520, se dirige ante el despacho de Alcaldía con el fin de peticionar el Pago de Vacaciones Truncas por haber prestado sus servicios a esta Comuna Edil, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; adjuntando a su solicitud los documentos: copia de su DNI, copia de Constancia de no Adeudo de Bines Patrimoniales, copia de Constancia de No Adeudo de Fondos, Copia de Contrato Administrativo de Servicios, Copia de Memorándum MultipleN° 045-2016-MDY-OAF-URH;

Que, La Subgerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 595-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 02 de Agosto de 2017, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la revisión de los archivos se desprende que la señora , se ha desempeñado como Chofer de Furgoneta, en la Sub Gerencia de Limpieza Publica, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, habiendo suscrito contrato desde el 01 de Mayo de 2015 hasta el 28 de Febrero de 2017, con un record laboral de 1 año y 10 meses de servicios, lo cual ha sustraído el goce de Vacaciones establecidos por Ley, del ciclo laboral 2015-2016, por lo que corresponde el pago del derecho de Compensación Vacacional por el Descanso Físico No Gozado del periodo 2016-2017: 10 dozavos que ha quedado trunco, se adjunta a dicho Informe la Hoja de Liquidación por Compensación por Descanso Físico No Gozado;

Que, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002084 de fecha 28 de Setiembre del 2017, por concepto de Compensación Vacacional del ex trabajador municipal; la solicitud del ex trabajador Edil señor **NEYSER VIERA AHUANARI**, se encuentra amparada en el Artículo 6° inciso f) de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07 de abril del 2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese);

Que, de la Hoja Liquidación de Compensación por Descanso Físico – No Gozado emitido por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se aprecia lo siguiente:

Periodo 2016-2017: VACACIONES NO GOZADAS		
I.- VACACIONES TRUNCAS		
Periodo 2016-2017: 10 DOZAVOS	S/. 1,000.00 / 12 x 10 dozavos	833.33
II.- RETENCIONES – APORTES PREVISIONALES		
AFP	13%	108.00
IMPORTE NETO		725.33
APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD 9%	77.00	

Que, Conforme a lo señalado en el acápite anterior, al ex servidor Edil señor NEYSER VIERA AGHUANARI, le corresponde percibir por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/. 833.33 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 67/100 SOLES) monto sujeto a descuento de aportes de la AFP por la suma de S/. 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 Soles) debiendo a su vez la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a la suma de S/. 77.00 (SETENTA Y SIETE CON 00/100 Soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 760-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de Octubre del 2017, Opina que es PROCEDENTE el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **NEYSER VIERA AHUANARI**, por la suma de S/. 833.33 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES) monto sujeto a descuento de aportes de la AFP por la suma de S/. 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 Soles) siendo el monto neto a percibir la suma de S/. 725.33 (SETECIENTOS VEINTICINCO CON 33/100 SOLES).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 357-2017-MDY de fecha 04 de Octubre de 2017, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal ING. CIVIL. JESUS DAVIS GONZALES SANCHEZ, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **NEYSER VIERA AHUANARI**, por la suma de S/. 833.33 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES) monto sujeto a descuento de aportes de la AFP por la suma de S/. 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 Soles) **siendo el monto neto a percibir la suma de S/. 725.33 (SETECIENTOS VEINTICINCO CON 33/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el aporte en favor de **ESSALUD** por el monto de S/. 77.00 (SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	**:** 9002 3999999 5000939 17 050 0125: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
Meta	: 0029 MANTENER Y CONSERVAR ÁREAS VERDES
FF/Rubro	**:** 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	: S/ 910.33
Específica	: **2.3.2.8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios S/. 833.33**
	2.3.2.8.1 2 Contribuciones de Essalud de CAS S/. 77.00
Certificado SIAF	: 0000002084

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Ing. JESUS DAVIS GONZALES SANCHEZ
Gerente Municipal